

ANEXO. TARIFAS

La tasa de admisión deberá ser abonada por el solicitante de la mediación para el registro del asunto

Tasas de admisión	60€
-------------------	-----

Derechos de administración:

El Servicio de mediación deberá, previamente, consultar con las partes y el mediador para asegurarse de que los derechos de administración de la Cámara en una mediación sean apropiadas teniendo en cuenta la complejidad de la disputa.

Con posterioridad, el Servicio establecerá provisión de tales derechos de administración que se abonará por las partes por mitad al inicio del procedimiento. Tales derechos podrán verse aumentados hasta el importe máximo establecido en la tabla siguiente, si se supera el número de sesiones previstas.

En tales derechos de administración no se incluyen: gastos de mensajería, acuses de recepción de correo, fotocopias y disposición de salas que serán sufragados por mitad, al igual que otros gastos que se devenguen en el procedimiento.

Derechos de administración	Desde	Hasta
	60€	220€

Honorarios del mediador: Los honorarios del mediador serán abonados por mitad.

El mediador, con anterioridad a su presentación a las partes, deberá presentar su propuesta de honorarios al Servicio para su visado.

Cuantía del litigo en euros

Desde	Hasta	Precio/hora
0€	100.000€	100€
100.001€	500.000€	150€
Más de 500.001€		200€

Cuantía del litigo indeterminada:

El mediador y las partes deberán llegar a un acuerdo sobre los honorarios del mismo.

En el caso de desacuerdo, será el Servicio de Mediación quien fije los honorarios del mediador